

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA VA-013-2023

Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico y electromecánico entre 0V y 13.200V, mediante personal idóneo para la Universidad de Antioquia en todas las sedes donde tiene presencia o aquellas que se incorporen durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con el alcance, con los requerimientos contenidos en los términos de referencia, especificaciones técnicas y con la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato..

Observación Nº1. El día 29 de junio de 2023, dentro del plazo para presentar observaciones, mediante correo <u>leidy.romero@ingenieriaredco.com</u>, se recibe observación del proponente INGENIERIA REDCO S.A.S

Cordial saludo.

Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de INGENIERÍA REDCO S.A.S., comedidamente me permito presentar las siguientes aclaraciones y observaciones al informe de evaluación referido en el asunto.

De acuerdo al informe preliminar de evaluación rendido por la entidad, se tiene en la parte inicial que INGENIARÍA REDCO S.A.S. "No cumple con la experiencia especifica > 1 vez el presupuesto oficial. Dos de los certificados que aportó para la experiencia especifica no son de mantenimiento sino de obra, entonces el valor de experiencia especifica es de 0,83 P.O." respecto de esta disposición solicitamos tener en cuenta el criterio reiterado en la jurisprudencia y por Colombia compra eficiente sobre los requisitos subsanables en proceso de selección objetiva para la contratación que manifiesta lo siguiente "acerca del alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto, la postura que se reitera en el es la siguiente: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Ante esto nos es válido aclarar que nuestra propuesta no se encuentra inmersa en ninguno de los casos donde se limíte la subsanabilidad, ya que, los certificados aportados para la validación de la experiencia cuentan con un alcance de actividades que se relacionan directamente con lo solicitado en la invitación, ante esto nos permitimos relacionar en adjunto a este oficio copia del contrato y última acta de facturación con el fin de aclarar esta interpretación y definir el alcance de las actividades de mantenimiento.

Como consecuencia de lo anterior, apelando al criterio de la selección objetiva, contemplado en la Ley 1150 de la siguiente manera "ARTÍCULO 50. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. <u>La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como</u>



requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Solicitamos comedidamente a la Universidad de Antioquia modificar la calidad de "rechazada" a la oferta presentada por Ingeniería Redco S.A.S. y permitir la habilitación de la misma, posterior a la revisión de los documentos enviados en adjunto a este oficio.

RESPUESTA:

De acuerdo con los requisitos de participación considerados en el Numeral 5 de los términos de referencia del proceso de Mediana Cuantía VA-013-2023, y según lo consignado en el numeral 5.2:

5.2 Requisito de experiencia

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia general soportada en hasta cinco (5) certificados de contratos liquidados que <u>dentro de su objeto incluya construcción o mantenimiento de obras eléctricas y/o electromecánicas</u>, que cumplan con alguno o todos los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721214, 721515 y 811017, acreditados mediante el RUP, respaldado con el respectivo certificado suscrito por el contratante, y que al dividir la sumatoria de los contratos solicitados por el presupuesto oficial total del contrato, el resultado de este sea mayor o igual a dos (2,0).

NOTA: Se tendrá en cuenta el valor total del contrato Experiencia general $\geq 2,0$

∑ (del valor total de hasta cinco (5) certificados de contratos liquidados de construcción o mantenimiento de obras eléctricas (SMMLV) ≥ 2

Valor del presupuesto oficial total proyectado (SMMLV 2023)

5.2.1 Experiencia Específica:

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la experiencia específica, soportada en hasta tres (3) certificados de <u>contratos liquidados que dentro de su objeto incluya mantenimiento eléctrico y/o electromecánico</u> de edificaciones que cumplan con alguno de los códigos de la clasificación UNSPSC: 721515 y 811017 y, que al dividir la sumatoria de los contratos solicitados por el presupuesto oficial total del contrato expresado en SMMLV, el resultado de éste sea mayor o igual a uno (1):

Experiencia especifica ≥ 1 : calculada así:

Las certificaciones presentadas para la experiencia general pueden tenerse en cuenta para certificar experiencia específica en los respectivos códigos.



Dicha experiencia será validada con los correspondientes certificados de contratos ejecutados y liquidados y mediante el RUP.

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia se realizó la verificación de los certificados aportados dentro de la propuesta, y tal como fue permitido en los pliegos, se aceptaron las mismas certificaciones para la experiencia especifica.

Según se observa en el requisito establecido para la experiencia específica, se aceptaban certificados de <u>contratos liquidados que dentro de su objeto incluya mantenimiento eléctrico y/o electromecánico.</u>, a diferencia de la experiencia general_que permite además de la experiencia en contratos de mantenimiento, <u>la experiencia en construcción o mantenimiento de obras eléctricas y/o electromecánicas</u>

El objeto de los certificados aportados por el proponente INGENIERIA REDCO S.A.S para la experiencia general y especifica (El proponente consideró las mismas certificaciones para ambos requisitos), es el siguiente:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO
OC-197-2012 con		Suministro integral para el mantenimiento preventivo,
acta de inicio 116-	FUREL S.A	mantenimiento correctivo y construcción de los centros de
2012		cableado, plantas y edificio administrativo de Argos a nivel nacional.
		Se desarrollan modificaciones y adecuaciones que sean necesarias en
		dichas áreas, estas modificaciones incluyen la intervención de
		suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los
		sistemas de seguridad electrónica, cableado eléctrico BT y MT,
		cableado regulados, UPS, rectificadores, transformadores BT Y MT,
		instalaciones de salidas de datos, transporte de personal y equipos
		según los requerimientos establecidos en la oferta
OC-197-2012 con	FUREL S.A	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de las
acta de inicio 270-		redes eléctricas y obras complementarias para la sede del edificio
2013		de ciencias de la salid de la universidad cooperativa de Colombia
		ubicada en el barrio el barzal, carrera 35 No. 36-99, Barrio el Barzal
		de la ciudad de Villavicencio.
OC-197-2012 con	FUREL S.A	Suministro e implementación de infraestructura en subsistemas
acta de inicio 963469		eléctricos en redes de baja tensión y subsistemas de
		telecomunicaciones, puesta en funcionamiento, para entregar al
		servicio y demás bienes y servicios necesarios para proveer la
		solución de infraestructura básica para los centros de procesamiento
		y red de datos de las edificaciones de refinería de Cartagena S.A.

El proponente suministró como observación al informe de evaluación, mediante comunicación del 29 junio, el contrato N° OC-197-2012 y el acta de liquidación del mismo, y una vez verificada la información allegada, de acuerdo con los términos se encuentra que la calificación realizada para la experiencia especifica al certificado aportado , se efectuó conforme a lo requerido , toda vez que en el numeral 5.2.1 se solicitó certificaciones de contratos liquidados que dentro de su objeto incluya mantenimiento eléctrico y/o electromecánico, y el contrato y certificados aportados



corresponden a Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de redes eléctricas y obras complementarias, lo cual no cumple con lo solicitado de manera específica.

En conclusión, y dado que la exigencia realizada sobre la experiencia especifica es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, toda vez que el objeto del contrato a celebrar es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico y electromecánico, no se acepta la observación realizada al informe de evaluación, y por lo tanto se mantiene el resultado de la evaluación publicada.

Comisión evaluadora División de Infraestructura Física Universidad de Antioquia Julio/5/2023